



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de enero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA PATRICIA MAYA VILLA
DEMANDADA:	COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	050013105002 20210043400
ASUNTO:	Señala fecha de audiencia.
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifeseizecloud.com/13278030
LINK EXPEDIENTE DIGITAL: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuXr7LAVvnVAsEc1LQKoGDwBqYcwzbIghYA645R_pCqKxA?e=3Iq7wk	

En el presente proceso de trámite ordinario laboral de Primera Instancia promovido por MARIA PATRICIA MAYA VILLA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., se tiene la demanda por contestada.

Conforme a los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11° de la ley 1149 de 2007 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se fija **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para realizarla de manera virtual el día 7 de marzo de 2022, a las 8:30 am

Conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Los aportados con la demanda, visibles en las páginas 9 a 99 del anexo 02 del expediente digital.

PROTECCIÓN S.A.

DOCUMENTAL: Los aportados con la respuesta a la demanda visibles en las páginas 32 a 90 del anexo 05 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante, con exhibición de documentos.

COLPENSIONES

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante.

DOCUMENTAL: Los aportados con la respuesta a la demanda visibles en los anexos 6.2. y 6.3. del expediente digital.

Se le reconoce personería actuar en calidad de apoderada de Protección S.A., a la abogada Ángela Patricia Pardo Guerra y en calidad de apoderada judicial de Colpensiones a la abogada Yessica Zapata Ramírez.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ